



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 3876

“Por el cual se comisiona a la docente LORENZA MARÍA CARMONA PÉREZ en condición amenazado y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de la competencia delegada mediante Resolución Departamental No. 88 del 24 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que el Dr. Salvador José Kamell Alcalá, en su calidad de Secretario de despacho del municipio de San Jacinto, puso en conocimiento de esta entidad territorial, situaciones que podrían recaer frente a un presunto abandono de cargo, mediante correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2021, en acta adjunta pone de presente la siguiente situación:

INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA EL PARAÍSO

En la inspección ocular se pudo evidenciar que la sede de la Institución Educativa sede bachillerato los baños muy a pese de contar con buena infraestructura, esta se encuentra llena de murciélagos, los baños no cuentan con el sistema de agua, es decir no está en las condiciones para la asistencia de los estudiantes al plantel educativo, tal como se puede evidenciar en las fotos que se adjuntan.

En lo que corresponde a las sub sedes de la institución educativa se pudo evidenciar la falta de mantenimiento y aseo de cada una de ellas en cuento a las funciones y obligaciones propias del rector, cabe manifestar que las sedes están sucias, con abundante monte y ninguno de los baños cuentan con baños habilitados con excepción de dos sedes intervenidos por la administración municipal.

Por lo anterior se procedió a consultar con los señores Octaviano Leones Viana, Alexander Castilla Plaza, Samuel Carbal Caro, en calidad de Coordinadores, a quienes se les pregunto si a la fecha existe un plan de trabajo con la actual rectora de la institución educativa, teniendo en cuenta la no asistencia de la misma a la sede, lo que es notorio, en elementos esenciales como los útiles de aseo.

Manifestaron los coordinadores que en muchas ocasiones han tratado de establecer una estrategia de trabajo con ella sin que exista lugar para ellos.

En los mismos términos manifestaron que a la fecha no cuentan con recurso alguno para las actividades académicas, por lo que les ha tocado solicitar a crédito todas las actividades desarrolladas.

Se considera que no es aceptable esta situación teniendo en cuenta que cada institución educativa cuenta con un fondo para las necesidades propias que los lineamientos legales pueden ser utilizados para el mantenimiento de baños y otros gastos propios de las instituciones.

Se deja constancia que muy a pesar de la falta de rector de la institución, los docentes se encuentran en su lugar de trabajo.

De los anterior se deja constancia, y se plasma como obligación requerir a la Gobernación Departamental para la solución inmediata de la problemática que se deriva de la falta de la rectora que cumpla con sus funciones.

Que mediante oficio radicado GOBOL-21-035694 de fecha agosto 27 de 2021, “Requerimiento informe acciones ejecutabas en el cargo de rector”, la Secretaría de Educación requirió a la Señora LORENZA MARÍA CARMONA PÉREZ en su cargo de RECTOR CENTRO EDUCATIVO EL PARAISO del Municipio de San Jacinto, a su correo electrónico registrado en su hoja de vida, Email locarpe0802@gmail.com, se requirió de manera enérgica que dentro del término de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibido de esta comunicación, proceda a rendir informe sobre la situación antes mencionada puesta de presente por parte del secretario de educación del municipio de san Jacinto.

Que a través de la **RESOLUCIÓN 1687 DE 2021**, en aplicación del Decreto N° 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, se le RECONOCE TEMPORALMENTE LA CONDICIÓN DE AMENAZADO hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más, mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección, al educador LORENZA MARÍA CARMONA PÉREZ, identificada con cédula N° 45.780.660, en el Cargo de Directivo Docente Rector Código 9032, Grado 3BM, quien venía desempeñándose en el (la) CENTRO EDUCATIVO EL PARAISO, zona rural del Municipio de San Jacinto – Bolívar y se COMISIONA a **LORENZA MARÍA CARMONA PÉREZ**, vinculado en el cargo de Directivo Docente Rector Código 9032, Grado 3BM, para que preste sus servicios en el (la) I.E. DEL CERRO DE VERACRUZ Zona urbana del Municipio de SIMITÍ-BOLÍVAR.

Continuación de la Resolución "Por la cual se da inicio a una actuación administrativa para determinar probable abandono de cargo por parte de un educador"

Que a través de escrito de fecha 16 de mayo de 2021, con asunto RECHAZO de comisión de servicios a I.E. DEL CERRO DE VERACRUZ – Simití, la docente LORENZA CARMONA PÉREZ, identificada con cédula N° 45.780.660 expresa, "RECHAZO parcialmente la Resolución No. 1687 "Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado al educador LORENZA MARÍA CARMONA PÉREZ y se dictan otras disposiciones", expedida por la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar con fecha 11 de mayo de 2021.

De la Resolución RECHAZÓ específicamente dos numerales: el SEGUNDO numeral de la Resolución No. 1687, textualmente dice "COMISIONAR a LORENZA MARÍA CARMONA PÉREZ, vinculado en el cargo de Directivo Docente Rector Código 9032, Grado 3BM, para que preste sus servicios en el (la) I.E. DEL CERRO DE VERACRUZ del Municipio de SIMITI- BOLÍVAR."

Que tal decisión adoptada por la educadora fue puesta en conocimiento de la CNSC a través de oficio GOBOL-21-018889, con el fin de que se verifique en otros entes territoriales la disponibilidad de vacante donde pueda ser reubicada temporalmente la docentes LORENZA MARÍA CARMONA PÉREZ, e inclusive fue informada a la Unidad Nacional de Protección, con el fin de que la misma quede notificada de la decisión de la docente de no trasladarse a la IE, con el fin de brindarles los medios necesarios para garantizar su integridad física.

En este orden de ideas, no quedó situación distinta a esta secretaría de acogerse a la solicitud elevada por parte de la educadora LORENZA MARÍA CARMONA PÉREZ, por lo que procedió a través de **RESOLUCION 2149 DE 2021**, dejar sin efecto de manera parcial la Resolución 1687 de 2021, con respecto al artículo segundo, de conformidad con la solicitud elevada por la educadora y la negación de la comisión para que preste sus servicios en el (la) I.E. DEL CERRO DE VERACRUZ del Municipio de SIMITI- BOLÍVAR, como consecuencia de lo anterior la docente LORENZA CARMONA PÉREZ por su voluntad deberá seguir ejerciendo como RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA, Código 9032, Grado 3BM, según acta de posesión N° 2021 – 68, suscrita el día 10 de febrero de 2021, en el CENTRO EDUCATIVO EL PARAISO.

Que muy a pesar de lo anterior y de la voluntad de la señora LORENZA MARÍA CARMONA PÉREZ, de seguir ejerciendo las funciones del cargo en el lugar de su nombramiento, se ha tenido conocimiento que, se vienen presentado situaciones por la falta de del rector de manera presencial en la institución educativa, que ha traído traumatismo en el desarrollo de las actividades normales del establecimiento educativo, presentándose traumatismo en la prestación de servicio educativo para la población.

Que en aplicación del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bolívar ha reconocido temporalmente la condición de amenazado hasta por un plazo máximo de tres(3) meses prorrogables hasta por tres(3) meses más, y que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no se ha notificado por parte de la Unidad Nacional de Protección, acto administrativo alguno mediante la cual se resuelve la solicitud de evaluación de riesgo a la docente LORENZA CARMONA PÉREZ por lo que se hace necesario comisionar para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo del Departamento de Bolívar, cuyo municipio tenga la calidad de PDET, y pueda garantizarse la prestación del servicio educativo del CENTRO EDUCATIVO EL PARAISO.

Que el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes solo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

Que el Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica que atendiendo las recomendaciones dadas sobre el asunto de la referencia por parte de la CNSC, certifica que una vez revisada la planta de directivos docentes Rectores de este ente territorial, existe una necesidad del servicio educativo Directivo Docente Rector en el (la) SAN JUAN NEPOMUCENO/CENTRO EDUCATIVO SAN AGUSTIN, el cual se encuentra referenciado como zona PDET.

Continuación de la Resolución "Por la cual se da inicio a una actuación administrativa para determinar probable abandono de cargo por parte de un educador"

Con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar la comisión temporal del Directivo Docentes LORENZA CARMONA PÉREZ en el Cargo de Rector.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR a **LORENZA MARÍA CARMONA PÉREZ**, vinculado en el cargo de Directivo Docente Rector Código 9032, Grado 3BM, para que preste sus servicios en el (la) SAN JUAN NEPOMUCENO/ CENTRO EDUCATIVO SAN AGUSTIN, Zona Rural del Municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO.

Parágrafo: La comisión conferida al educador en esta resolución se ajusta a lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que este asume funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta.

TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

CUARTO: Comuníquese La presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 28 días del mes de septiembre de 2021


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.	Delanis Salas Villegas	Jefe Asesora Oficina Jurídica
Vo.Bo.	Jairo Andrés Beleño Bellio	Director Administrativo Establecimientos Educativos
Vo.Bo.	Didier Flórez Martínez	Profesional Especializado Planta de Personal (E)
Elaboro.	José Gregorio Hoyos V.	P.U. Gestión Organizacional